

310.28

RESOLUCIÓN No. **No. 1023**
(11 NOV 2014)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y**

CONSIDERANDO

En atención a llamada telefónica realizada el día 24 de septiembre de 2014, en las Oficinas de Queja y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE, por la señora EVELIA ESPINOSA ESPINOSA, residente en la calle 8 No. 10-26 Plaza Principal del Municipio de Sincé, contra Desconocido, por un árbol que representa peligro para los vecinos del sector y que se encuentra plantado frente a su vivienda. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizada el 03 de octubre y concepto técnico No. 0727 de 08 de octubre de 2014 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- Una vez en el sitio, en la calle 8 No. 10-26, frente a la plaza principal, en el Municipio de Sincé; se pudo observar que el lugar existen dos (02) árboles de la especie Laurel (*Ficus benjamina*), los cuales presentan muy mal estado fitosanitario (secos), lo que realmente causan peligro por su estado, además vecinos del sector donde se encuentran los árboles plantados manifiestan que sienten temor porque algunas veces personas transitan por el lugar pueden actuar con mala intención y prender estos árboles y causar una tragedia a sus residencias y vecinos.

De acuerdo a lo anterior se considera viable autorizar al MUNICIPIO DE SINCÉ, identificado con el NIT.: 800.100.747.4, a través de su representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de dos (02) árboles de la especie Laurel (*Ficus benjamina*), los cuales se encuentran plantados en la calle 8 No. 10-26, frente a la plaza principal del Municipio de Sincé, por estar representando un alto grado de peligro para los habitantes y residente del sector por su mal estado fitosanitario (seco), ya que presentan muerte ascendente y descendente.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE SINCÉ, identificado con el NIT.: 800.100.747.4, a través de su representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de dos (02) árboles de la especie Laurel (*Ficus benjamina*), los cuales se encuentran plantados en la calle 8 No. 10-26, frente a la plaza principal del Municipio de Sincé, por estar representando un alto grado de peligro para los habitantes y residente del sector por su mal estado fitosanitario (seco), ya que presentan muerte ascendente y descendente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder el aprovechamiento en la cantidad de dos (02) árboles de la especie autorizada.



Exp. No. 289/30 octubre/2014.
310.28



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº

1023

(11 NOV 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar el corte o aprovechamiento será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTICULO CUARTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de corte y/o aprovechamiento forestal

ARTICULO QUINTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos del aprovechamiento, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTICULO SEXTO: El autorizado deberá hacer la reposición de las especies que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de DIEZ (10) árboles, ya sea en especies maderables, ornamentales o frutales nativas de la región y sembrarlos en las Coordenadas X: 0882450, Y: 1514128, Z: 141m, en un área determinada con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: este corte está exento del cobro de las tasas de aprovechamiento forestales, dado a que las especies arbóreas están representando peligro en el sector donde se encuentra plantada.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución para su cumplimiento.

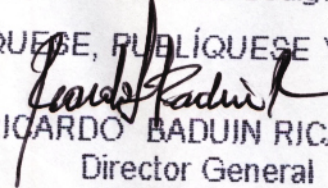
ARTÍCULO NOVENO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente

ARTÍCULO DECIMO: Remítase copia de la presente Providencia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO UNDECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO DUODECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.

Reviso: Edith Salgado